

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1907**

17 de febrero de 2011

Presentada por *el senador Fas Alzamora*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico que realice una inmediata investigación sobre la posibilidad de venta de facilidades de villas pesqueras, pertenecientes al Programa de Pesca del Departamento de Agricultura, a intereses no relacionados con los pescadores y las Asociaciones Pesqueras de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010 del Departamento de Agricultura dispone, en su Capítulo VIII: Disposiciones Generales y Transitorias, que: “Toda ley que actualmente sea administrada o puesta en vigor por el Departamento de Agricultura o sus componentes o que imponga cualquier tipo de responsabilidad o brinde cualquier tipo de facultad al Departamento o al Secretario o a cualquiera de sus componentes conforme al Plan de Reorganización Núm. 1 de 1994, y sobre la cual no se disponga de alguna otra manera mediante las disposiciones de este Plan, se entenderá enmendada a los únicos fines de transferir todas las facultades y responsabilidades en torno a implantar y administrar política pública que actualmente ostente el Departamento o el Secretario a la Administración bajo la supervisión directa del Secretario. De igual forma, se entenderán enmendadas a los fines de retener en el Departamento sus facultades y responsabilidades, bajo dichas leyes, de fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de las mismas. Asimismo, el Secretario tendrá la facultad de establecer en el Departamento y sus componentes aquella estructura administrativa que sea necesaria para implantar las mismas.

El Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura existe por virtud de la Ley 61 de 23 de agosto de 1990, que derogó la Ley 82 de 7 de julio de 1979, conocida como Ley para crear la Corporación para el Desarrollo y Administración de los Recursos Marinos, Lacustres y Fluviales de Puerto Rico (CODREMAR).

La ley 61 no ha sido derogada, por lo que todavía tiene vigencia y el Programa existe en el Departamento de Agricultura.

Muchos pescadores están preocupados, por visitas de personas a sus villas y facilidades pesqueras, que alegan que el Departamento de Agricultura va a disponer de las facilidades existentes. En algunos casos los visitantes le indican que las villas van a ser transferidas a los municipios, y en otros casos, que van a ser vendidas a intereses ajenos al Departamento de Agricultura o a los pescadores. La preocupación de los pescadores se da en el contexto de que los espacios que ocupan sus villas pesqueras pueden ser un atractivo de bienes raíces por su localización privilegiada en la costa.

El Programa tiene la responsabilidad ministerial sobre este grupo de producción económica, adscritos mediante ley al Departamento de Agricultura, y de velar por que posean las facilidades necesarias para desempeñar sus labores.

Este Senado ve con meritos la petición de investigar el futuro que tengan las facilidades pesqueras establecidas para los pescadores en los diferentes puntos de nuestra isla. Es necesario que los pescadores tengan la tranquilidad y seguridad de que sus villas seguirán sirviendo a los propósitos para las que fueron construidas y que no pasarán a ser fuentes de litigio por cuestiones de bienes raíces.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico que  
2 realice una inmediata investigación sobre la posibilidad de venta de facilidades de  
3 villas pesqueras pertenecientes al Programa de pesca del Departamento de  
4 Agricultura a intereses no relacionados con los pescadores y las Asociaciones  
5 Pesqueras de Puerto Rico.

6        Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,  
7 conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de sesenta (60) días a  
8 partir de la aprobación de esta Resolución.

9        Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.